

EL ARTÍCULO DE LA SEMANA

UAL, titulaciones futuras y profesiones

Javier Roca Piera - Profesor de la UAL

Las recientes iniciativas del Ministerio de Educación y Ciencia en relación al proceso de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), conocido como proceso de Bolonia, nos introducen en un debate de gran interés, dada la trascendencia que para el futuro de nuestra educación superior suponen las orientaciones que emanan de los documentos emitidos.

Acostumbrados, como estamos, a disponer de directrices propias para la elaboración de títulos, en las cuales se nos indicaban los contenidos formativos comunes de cada titulación (materias troncales), de aplicación obligatoria para todas las universidades que impartieran el correspondiente título, la aparición de las nuevas 'Directrices para la elaboración de títulos universitarios de Grado y Máster', ha supuesto inicialmente cierto nivel de incertidumbre.

En el apartado 'Planificación de la enseñanza' del citado documento, se nos indica que todo plan de estudios deberá contener como mínimo 60 créditos (las titulaciones nuevas constarán de 240) de formación en materias básicas en una o varias ramas de un conjunto de 5 en que el Ministerio ha clasificado el espectro universitario (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Arquitectura e Ingeniería).

Salvo para los títulos vinculados a profesiones reguladas, de las cuales hablaremos posteriormente, se comprueba cómo la elaboración de un título permite un elevado grado de flexibilidad en la propuesta de asignaturas, con la única obligación de incluir un mínimo de 36 créditos de una de las cinco ramas de conocimiento, en la que el título se encuadra y que dará lugar a su denominación. Esto nos lleva a cuestionarnos si de esta forma se facilita el proceso de homologación con otras titulaciones dentro del marco europeo, siendo éste uno de los objetivos de la convergencia.

Teníamos la concepción de que tal proceso de homologación no era ni más ni menos que la equiparación igualitaria de contenidos formativos y esto ponía de manifiesto nuestro error de partida.

Todo el proceso de convergencia ofrece a las universidades gran carga de responsabilidad y necesidad de compromiso social; la supresión del catálogo de títulos y la aparición del Registro de Universidades, Centros y Títulos, lejos de ser un mero formalismo nos avanza la necesidad de prestar atención a las condiciones necesarias para el reconocimiento de los títulos y no sólo a su contenido.

El plan de estudios, incluso la denominación del título, aparece como un acuerdo entre universidad y sociedad, en el que 'la calidad del plan de estudios, la solvencia formativa de los docentes, la adecuación de los servicios generales que recibe y la suficiencia de las instalaciones', toman un protagonismo contrastable.

De esta forma el proceso que permite a una universidad impartir un determinado título está fuertemente ligado al proceso de evaluación y acreditación y es éste el que garantizará la homologación efectiva con las titulaciones de otras universidades. Con este fin, el plan de estudios se concibe como un proyecto y como tal, además de los objetivos, recursos y previsiones, se debe incorporar un apartado marcando el sistema de garantía de calidad.

El sistema deberá incluir los procedimientos de: evaluación y mejora, garantía de la calidad de las prácticas externas y programas de movilidad, análisis de la inserción laboral de los graduados y satisfacción con la formación recibida. Además de esto, deberá establecer los mecanismos necesarios para analizar la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a las sugerencias o reclamaciones, así como el grado de aceptación de los empleadores.

En consecuencia, el plan de estudios tiene que plantearse como el marco en el que el futuro profesional encuentre factible la adquisición de habilidades y formación en competencias, las cuales tienen como referente primordial el conocido 'aprender a aprender' a lo largo de la vida.

De forma complementaria, el desarrollo de las nuevas ti-

tulaciones reabre un tema distinto, como es el de las competencias profesionales y atribuciones.

Estos dos conceptos que en el mundo profesional han sido utilizados indistintamente, quedan ahora claramente diferenciados. Con ello el debate está servido.

En el marco del EEES, la adquisición de aptitudes mediante formación pasan a denominarse competencias, mientras que las atribuciones profesionales definen el marco y las condiciones para que un profesional pueda desarrollar su actividad. Por otra parte, la posesión de atribuciones debe estar acreditada mediante un documento que lo legalice.

En nuestro país existe un conjunto amplio de profesiones reguladas, denominación que se le otorga a aquellas actividades o conjunto de actividades profesionales para cuyo acceso y ejercicio se exija directa o indirectamente un título y constituyan además una profesión en un Estado miembro de la UE.

No todas las profesiones tienen asignadas atribuciones propias reconocidas por ley, predominan las derivadas de las enseñanzas técnicas como la arquitectura, e ingenierías, aunque también poseen atribuciones las ocupaciones relacionadas con el derecho (abogados, notarios) y el mundo de la salud (medicina, enfermería, veterinaria...).

En España no existe distinción entre las habilidades profesionales, (competencias), que comportan un título académico y las atribuciones profesionales que el Estado confiere a un trabajador para el desempeño laboral. Los organismos encargados de acreditar la habilitación profesional son los colegios profesionales. El único requisito para colegiarse es pagar una cuota periódicamente. No se exige experiencia previa, ni se realiza examen de acceso.

En la mayoría de los demás países europeos, de una u otra forma, sí que existe la diferenciación entre el título y la cualificación y suelen existir agencias de habilitación profesional que se encargan de dotar de la acreditación necesaria para el desempeño de tareas profesionales.

En el caso de las ingenierías ésta se adquiere de diferentes formas dependiendo del país. Generalmente, además de la titulación requerida, se necesita cumplir ciertos requisitos que van desde superar un examen a acreditar experiencia profesional. Por ejemplo en Inglaterra el organismo encargado de regular el ejercicio profesional se denomina Engineering Council (EC) el cual estructura a los ingenieros en tres categorías, a las que se accede tras acreditar una determinada experiencia profesional.

La Europa del Conocimiento, cimentada en aumentar la movilidad y la empleabilidad de los titulados europeos, necesitará apostar por la seguridad en cuanto a la competitividad internacional. En el ámbito de la Convergencia Europea, todos los profesionales contarán con las atribuciones propias de su titulación, si nos atenemos a la directiva 2005/36/CE del parlamento europeo que surge con el fin de facilitar la libre prestación de servicios.

La diferente forma en que se adquieren atribuciones, dependiendo del país, plantea la duda de saber si existirá la reciprocidad de reconocimiento de atribuciones para los titulados españoles que se desplacen a otros países de la comunidad europea, de la misma forma que España las otorgará al resto de titulados, sin más requisito que formalizar su inscripción el colegio profesional correspondiente.

Por otra parte la desaparición de los dos tipos de Ingenierías (técnicas y superiores) en un solo título, el denominado Grado, el cual llevará asociado las correspondientes atribuciones profesionales, ha suscitado no pocas controversias dado que en la actualidad existe una diferenciación clara entre las atribuciones de unos y otros.

En el reciente documento de trabajo emitido por el Ministerio de Educación y Ciencia denominado 'Nota sobre profesiones reguladas y directrices de títulos universitarios', se abre la posibilidad de que mediante una ley estatal, un máster pueda tener atribuciones profesionales. Esto, que inicialmente estaba regulado únicamente para las titulaciones de grado, aumenta la complejidad del debate y motiva a preguntarnos si, al final, en el caso concreto de las ingenierías ¿no quedará todo como está ahora?